

**Plan Estatal de Vivienda 2005-2008**
Oficina de la Vivienda Cantabria
www.viviendadecantabria.es

Registro
Registro de Demandantes de Vivienda

Ejemplar para el Interesado
01_Anta

FECHA DE REGISTRO: _____ Nº DE REGISTRO: _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PLAN VIVIENDA 2005-2008

I.-DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ NIF / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

ESTADO CIVIL _____ GRADO DE MINUSVALÍA _____ SILLA DE RUEDAS _____ LIBRO DE FAMILIA NUM. _____ MOV. REDUCIDA PERMANENTE _____

CALLE, PLAZA O AVENIDA _____ NÚMERO _____ BLOQUE _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

NACIONALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____ POBLACIÓN _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ MÓVIL _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO _____ AÑOS DE EMPADRONAMIENTO _____ MUNICIPIO DE DOMICILIO FISCAL _____

II.-DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Declaración responsable de las personas que vayan a ocupar la vivienda.

RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO

III.-DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

-Si se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingreso anual de la unidad familiar del último período liquidatorio cerrado (Cálculo de I.R.P.F. 475 + 479 -490) _____ €

-Si no se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingreso anual correspondiente a la suma de rendimientos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar del último año. _____ €

IV.-DATOS DE LA FUTURA VIVIENDA

SECCIÓN EN LA QUE SE INSCRIBE: _____ Nº DE DORMITORIOS: _____ MUNICIPIO PREFERENTE: _____ CUOTA MENSUAL MÁXIMA A DESTINAR: _____

COMPRA VIVIENDA _____ €/mes

ALQUILER DE VIVIENDA _____ €/mes

V.-Firma del Solicitante

En _____, a _____ de _____ de 200...
USR: _____ Sello de la Administración

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA, cuya finalidad es realizar trámites en el sistema de protección en materia de vivienda, así como estadísticas, fichero inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras opciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

EL QUE SUSCRIBE, CUYOS DATOS FIGURAN EN EL REVERSO, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS FACILITADOS PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL VIGENTE PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 2005-2008 Y EN LA NORMA AUTONÓMICA QUE LA DESARROLLE.

REQUISITOS BÁSICOS:

- NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD.
- NO SUPERAR LOS INGRESOS FAMILIARES ANUALES DE:
 - 6,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN DE PRECIO CONCERTADO Y VIVIENDAS DE RÉGIMEN AUTÓNOMICO.
 - 6,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN GENERAL.
 - 2,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ARRENDAMIENTO.
- LA VIVIENDA SE DESTINA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE.
- DOMICILIO FISCAL EN CANTABRIA.

ASIMISMO CUALQUIER ALTERACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS DEL REGISTRO DEBERÁ COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA O ENTIDADES COLABORADORAS PARA QUE PROCEDAN A SU MODIFICACIÓN.

LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA A QUE PUEDA SOLICITAR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

Firma del Solicitante _____
En _____, a _____ de _____ de 200...
USR: _____ Sello de la Administración

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ADENDA 2006 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra D^a Dolores Gorostiaga Sáiz Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 2006 y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ortega Valcárcel, con D.N.I. nº 13.009.452 P, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con C.I.F. nº A39289632- y domicilio en C/ Lealtad, 14, 1º derecha, 39002 Santander, que se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2003,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al CONVENIO de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de encomienda de gestión de fecha 1 de julio de 2006, encargó para el año 2006 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

2.- En la cláusula quinta del convenio de encomienda de gestión del que la presente Adenda trae causa, se establece su régimen económico y financiero, en los siguientes términos: "El coste aproximado de los servicios que prestará «MARE, S.A.», a la Consejería durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre, asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con veintitres céntimos (8.476.485,23 euros). Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como Anexo I del presente convenio. Dichos servicios se abonarán mensualmente mediante factura presentada por «MARE, S.A.», teniendo en cuenta los servicios prestados en ese mes de acuerdo con la regla del servicio hecho, y a la que prestará expresa conformidad el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 16 de la Ley 5/2005, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2006. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de créditos de gastos de la Consejería de Medio Ambiente: 07.00.451M.227.06".

Durante los cuatro primeros meses de vigencia de este convenio (julio, agosto, septiembre y octubre) el coste de los servicios prestados por M.A.R.E., S.A. a la Consejería de Medio Ambiente ha sido el siguiente:

SERVICIO	IMPORTE (JULIO - OCTUBRE)
GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.542.255,96 euros
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E.E.LL.	6.266.500,18 euros
RECOGIDA RESIDUOS HOSPITALARIOS	19.162,00 euros
TRATAMIENTO RESIDUOS HOSPITALARIOS	506.025,00 euros
TOTAL BASE	8.333.943,23 euros
IVA 7%	583.376,03 euros
TOTAL	8.917.319,26 euros

Estimando el coste de los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. a la Consejería de Medio Ambiente durante los dos meses restantes de vigencia del convenio (noviembre y diciembre) resulta:

SERVICIO	IMPORTE NOVIEMBRE – DICIEMBRE)
GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	681.361,87 euros
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EE.LL.	2.802.790,65 euros
RECOGIDA RESIDUOS HOSPITALARIOS	9.911,40 euros
TRATAMIENTO RESIDUOS HOSPITALARIOS	257.379,73 euros
TOTAL BASE	3.751.443,65 euros
IVA 7%	262.601,06 euros
TOTAL	4.014.044,71 euros

Según la estimación realizada para el periodo de vigencia de este convenio (Julio-Diciembre) el coste total de la encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria, aplicado el I.V.A. (7%) correspondiente, es de DOCE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (12.931.363,97 euros), lo que implica un diferencia respecto a la valoración inicial, y por lo tanto, una necesidad de incremento del crédito del convenio de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (4.454.878,74 euros).

SERVICIO	IMPORTE
VALORACIÓN INICIAL	8.476.485,23 euros
NUOVA ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO	12.931.363,97 euros
DIFERENCIA DE VALORACIONES Y NECESIDAD DE INCREMENTO DEL CRÉDITO	4.454.878,74 euros

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios, ajustada a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA.

Se modifica la cláusula quinta del Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios, en el sentido de aumentar la cuantía prevista inicialmente en la suma de 4.454.878,74 euros.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, 28 de diciembre de 2006.

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO,
Dolores Gorostiaga Sáiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
José Ortega Valcárcel

07/183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/1/2007, de 2 de enero de 2007, por la que se crea el Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

La Consejería de Educación tiene como objetivo favorecer la comunicación con los centros dependientes de ella y a su vez, entre ellos, impulsar el intercambio de experiencias, sugerencias y facilitar cauces de colaboración y asesoramiento que hagan posible una fluida información, con la finalidad de dar la mejor respuesta a los problemas de todos ellos y de un mejor acierto en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten.

Mediante la presente Orden, para conseguir la finalidad indicada en relación con los Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea el Consejo de Directores de estos Centros, como órgano consultivo y de asesoramiento.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea el Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como órgano consultivo y de asesoramiento, integrado en la Consejería de Educación.

Artículo 2.

La función específica del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados será consultiva y de asesoramiento en aquellas decisiones que le sean sometidas por el Titular de la Consejería de Educación, que incidan en los aspectos organizativos y de funcionamiento de dichos centros, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Artículo 3.

1.- El Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados estará integrado por los siguientes miembros:

- El Titular de la Consejería de Educación, que actuará como Presidente.
- El Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
- La Directora General de Personal Docente.
- El Director General de Ordenación, Formación Profesional y Promoción Educativa.
- El Jefe del Servicio de Inspección de Educación.
- El Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
- El Jefe del Servicio de Centros.
- Los Directores de Centros Docentes Privados Concertados de Cantabria.

2.- Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Educación, designado por el Titular de la Consejería de Educación.

3.- Podrán incorporarse a dicho Consejo, funcionarios de la Consejería de Educación, en función de la especialidad de los temas a tratar.

Artículo 4.

Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando las convoque el Presidente, debiendo reunirse, al menos, dos veces en cada curso académico.

Artículo 5.

1.- Para hacer más efectiva la función del Consejo y dar respuesta inmediata a los temas que aborde, se crea una Comisión Permanente en el seno de dicho Consejo.

2.- El Consejo podrá constituir grupos de trabajo para el estudio de temas específicos.

Artículo 6.

La Comisión Permanente del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados estará integrada por los siguientes miembros:

- El Titular de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente
- El Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
- La Directora General de Personal Docente.
- El Director General de Ordenación, Formación Profesional y Promoción Educativa.
- El Jefe del Servicio de Inspección de Educación
- El Jefe del Servicio de Centros.
- Seis directores de Centros Docentes Privados Concertados.